



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCION JEFATURAL N° 158-2024-MPL-OGA

Lambayeque, 24 de octubre de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

El Informe N° 079/2024-GDS-MPL, de fecha 09 de octubre de 2024, en el cual la Lic. Francisca Elizabeth Seclen Niño – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicita el reembolso de los gastos realizados por su participación en el evento "RECONOCIMIENTO DEL DISTINTIVO APUESTA POR LA PRIMERA INFANCIA Y II REUNIÓN EJECUTIVA DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES POR EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL", llevado a cabo en la ciudad de Lima el día 13 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, con el **Informe N° 079/2024-GDS-MPL**, de fecha **09 de octubre de 2024**, la Lic. Francisca Elizabeth Seclen Niño – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicita el reembolso de los gastos incurridos durante la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima el 13 de junio de 2024, en ocasión de su participación en el evento **"RECONOCIMIENTO DEL DISTINTIVO APUESTA POR LA PRIMERA INFANCIA Y II REUNIÓN EJECUTIVA DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES POR EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL"**. Para tal finalidad, adjunta comprobantes de pago detallados en los folios 21 y 22 del mencionado informe; cuyo gastos ascienden a la suma de **S/ 566.20 (Quinientos sesenta y seis y 20/100 soles)**, monto que comprende los gastos por pasajes y viáticos debidamente sustentados;

Que, con **Proveído N. ° 9334/2024-MPL-OGA** de fecha **16 de octubre de 2024**, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal para atender el reembolso de gastos, la cual posteriormente derivó, mediante **Proveído N. ° 2988/2024-GM-OGPP** de fecha **18 de octubre de 2024**, a la oficina de presupuesto para atender lo solicitado. Con **Carta N. ° 1420/2024-MPL-OGPP-OP** de fecha **18 de octubre de 2024**, el jefe de dicha oficina hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario, según **Nota N.° 01797**, por la suma de **S/ 566.20 (Quinientos sesenta y seis y 20/100 soles)**;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos a favor de la Lic. **FRANCISCA ELIZABETH SECLÉN NIÑO – Gerente de Desarrollo Social** de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el importe de **S/ 566.20 (Quinientos sesenta y seis y 20/100 soles)**, por los gastos incurridos durante la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima el 13 de junio de 2024, en ocasión de su participación en el evento **"RECONOCIMIENTO DEL DISTINTIVO APUESTA POR LA PRIMERA INFANCIA Y II REUNIÓN EJECUTIVA DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES POR EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL"**, según la documentación sustentadora que se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

RECIBIDO 25 OCT 2024

Cc
Archivo
Interesado.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Tecnología de la Información y Comunicaciones.
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Mg. C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez
MAT. 04-4628
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN